



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 084 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI.**

Callao, 07 NOV. 2012

VISTOS;

La Resolución Gerencial Regional N° 083-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2012; la Carta S/N, del Consorcio Miguel Grau, recepcionada con fecha 19 de Octubre del 2012; el Informe N° 103-2012-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 05 de Noviembre del 2012, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 083-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2012, se emitió la Resolución de Liquidación Final del Contrato N° 054-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de Abril del 2012, celebrado por la Entidad con el Contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA-CALLAO-CALLAO"**.

Que, mediante Carta S/N, del Consorcio Miguel Grau, recepcionado por la Entidad con fecha 19 de Octubre del 2012, con Hoja de Ruta N° 029448, el Consorcio Miguel Grau, ha solicitado la devolución de la Carta Fianza N° 4410033632.00 emitido por el BANBIF, por la suma de S/.20,974.80; que garantizó el Fiel Cumplimiento del Contrato en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012-Región Callao.

Que, en los extremos de uno de los considerandos así como al emitirse el Artículo Cuarto de la Resolución Regional N° 083-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2012, se ha incurrido en error material al haberse señalado y dispuesto la devolución de la Carta Fianza N° 010312910-002, si bien esta pertenece al mismo Consorcio Miguel Grau, pero también lo es que dicho Título Valor, corresponde a un contrato diferente al que es materia de la presente resolución, por lo que debe emitirse la corrección respectiva.

Que, los errores materiales o numéricos dictados en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial o su contenido en el sentido de la decisión; así mismo el Artículo 201° acápite 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original"; siendo ello así, resulta atendible efectuarse la rectificación del Artículo Cuarto la Resolución ya citada, en razón que por error involuntario se ha considerado la devolución de la Carta Fianza N° 010312910-002, del Banco Scotiabank, por la suma de S/.19,583.00, cuando lo correcto es, la Carta Fianza N° 4410033632.00, emitido por el BANBIF, por la suma de S/.20,974.80.

En consecuencia por las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 y 000155, de fecha 13 de Enero del 2011 y 23 de Febrero del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011, y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:





Gobierno Regional
del Callao

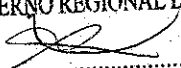
084

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 083-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2012, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración para que disponga la **ENTREGA** al Contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU integrado por SIADEC INGENIEROS S.A.C. y HERCISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de la **Carta Fianza N° 4410033632.00 emitido por el BANBIF, por la suma de S/.20,974.80.** (Veinte Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), o la renovación de la misma por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 054-2012-Región Callao, de fecha 20 de Abril del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

